



PERÚ

Ministerio  
de Salud

**PROYECTO DE LEY QUE  
DEROGA LA LEY N° 27821,  
LEY DE  
PROMOCIÓN DE  
COMPLEMENTOS  
NUTRICIONALES PARA  
EL DESARROLLO  
ALTERNATIVO**

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SALUD. DERECHO DE TODOS**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud

## PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 27821, LEY DE PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO



Con fecha 17 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 27821, Ley de Promoción de Complementos Nutricionales para el Desarrollo Alternativo, que tiene las siguientes disposiciones:

- En el **artículo 1**, su **objeto**: declarar de interés nacional la promoción de las actividades de producción, procesamiento, comercialización y exportación de productos de origen animal, vegetal y mineral de uso tradicional en nutrición, en la conservación de la salud y en la prevención de la enfermedad.
- En el **artículo 2**, reconoce como Suplementos Nutricionales y como Complementos para la Conservación de la Salud y Prevención de la Enfermedad, a los recursos y productos naturales que se utilizan tradicionalmente con tales fines.
- En el **artículo 3**, determina a los organismos competentes en su aplicación: el Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el **artículo 4**, las acciones para la promoción de la producción, procesamiento y comercialización.
- En el **artículo 5**, los lineamientos de política de promoción.
- En las **Disposiciones Transitorias y Finales**: los gobiernos transitorios, la reglamentación y la derogación de los dispositivos legales que se opongan.



## PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 27821, LEY DE PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO



¿Qué es lo que se busca?



**La finalidad del proyecto normativo está referida a no generar sobrerregulación de aspectos que ya están reglamentados.**

Garantizando la seguridad jurídica para los administrados.



**Se advierte que los alcances normativos de la Ley N° 27821 estarían contenidos en lo sustancial en la norma publicada ulteriormente, Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.**

Por lo que atendiendo a la necesidad de evitar normas dispersas y contradictorias que versan sobre contenidos similares, resulta necesaria la derogación de la primera norma mencionada, con la finalidad de garantizar la coherencia normativa del ordenamiento jurídico sobre la materia.



**La propuesta normativa permitirá retirar del ordenamiento jurídico vigente a aquella norma que ya cuenta con una regulación adecuada.**

Contribuyendo así a tener un ordenamiento sistemático y armónico desde el Sector Salud, que a su vez permita la predictibilidad necesaria de la autoridad pública, y se evite los riesgos a la salud de los trabajadores, consumidores y público en general que emplean estos productos farmacéuticos.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1062.-  
Ley de Inocuidad de los  
Alimentos**

**Artículo 14.- Autoridad competente de nivel nacional en salud**

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas.

**Definición**

**Alimentos industrializados** (alimento elaborado industrialmente); se refiere a todos aquellos alimentos *transformados* a partir de materias primas de origen vegetal, animal, mineral o combinación de ellas, utilizando procedimientos físicos, químicos o biológicos o combinación de estos, para obtener **alimentos destinados al consumo humano**. Decreto Legislativo 1062. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.



PERÚ

Ministerio  
de Salud



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

---

# Gracias